



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-256-2022

Guatemala, 17 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Al respecto, el artículo 9 de las referidas Normas y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el transportista involucrado evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión; por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de junio de dos mil veintidós, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, presentó a la CNEE la nota identificada como GG-174-2022-06-20, solicitando autorización a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "**Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA**". Para el efecto, la entidad aludida adjuntó los estudios técnicos y eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como copia de la





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

resolución ambiental No. 05432-2022/DIGARN/GEHL/plss, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- mediante la cual se aprobó el Diagnóstico Ambiental en categoría "B1" del proyecto denominado "Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA" y la licencia ambiental No. 6099-2022/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental referida. Los alcances y efectos de la resolución identificada son total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de junio de dos mil veintidós, mediante la providencia GJ-Provi2022-618, la CNEE, de conformidad con lo establecido por la LGE, el RLGE y las NTAUCT, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, quienes, al evacuar las audiencias conferidas, manifestaron no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por RECSA.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1567, en el cual, entre otros aspectos, opinó que técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar la Ampliación a la Capacidad de transporte del proyecto "Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM y ETCEE. Asimismo, indicó que previo a la conexión del proyecto, RECSA deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen legal identificado como GJ-Dictamen-16937, mediante el cual opinó que es procedente emitir la resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por RECSA y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte de dicho proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;



RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, del proyecto de transmisión denominado "**Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA**", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Tecpán, departamento de Chimaltenango; cuyo punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado, está previsto en la Subestación existente Cruz de Santiago, siendo su fecha de conexión estimada en el segundo semestre del dos mil veintidós. El proyecto referido consiste en ampliar la capacidad de transporte de la siguiente manera:
 - a. Ampliación del pórtico para instalación de una barra simple de 69 kV para un total de tres posiciones disponibles.
 - b. Una nueva posición convencional en 69 kV en una de las posiciones nuevas disponibles.
 - c. Un campo de conexión de transformador de potencia de 69/34.5 kV.
 - d. Instalación de un transformador de potencia con capacidad de 10 a 14 MVA y tensiones de 69/34.5 kV, sin regulación bajo carga.
 - e. Un campo de conexión de transformador de potencia de 34.5 kV.
 - f. Instalación de tres reguladores de tensión de 250 A para 34.5 kV.
 - g. Una barra simple de 34.5 kV para un total de cuatro posiciones disponibles.
 - h. Dos campos de salida de media tensión para 34.5 kV, para atender la carga que se conectará a esta ampliación, en las nuevas posiciones disponibles.
 - i. Instalación de reconectores para las salidas de media tensión en 34.5 kV.

- II. **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima** a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión y, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
 - b. Instalar compensación reactiva mediante un banco de capacitores de 3.6 MVAR, de por lo menos tres etapas en las instalaciones de la

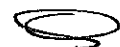


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Subestación Cruz de Santiago, específicamente en la barra de 34.5 kV del transformador de potencia existente, para lo cual deberá entregar al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, dentro del plazo de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente resolución, el cronograma de ejecución del mismo conforme a las recomendaciones del AMM para llevar a cabo una implementación de forma gradual de la conexión de las etapas del banco de capacitores de 3.6 MVar, iniciando con una o más etapas, posterior a la conexión definitiva del proyecto al Sistema Nacional Interconectado, y que la instalación definitiva de las tres etapas del banco de capacitores se complete durante el año dos mil veintiséis (2026).

- c. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
- i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Establecer la participación de la demanda a conectar en el proyecto "Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia -EDACBF-, conforme a los criterios establecidos en la Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4-.
 - iv. Si al momento de realizar el traslado de carga de alguna de las subestaciones del área de influencia eléctrica del proyecto, existen circuitos que estén participando en el EDACBF, éstos





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

deberán seguir participando en el EDACBF con los mismos ajustes que tenga implementados en ese momento.


- v. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto "Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34,5 kV 10 a 14 MVA" de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC-.
 - vi. Para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral III de la Resolución CNEE-56-2017 que corresponda.
 - vii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y de las normas ambientales.

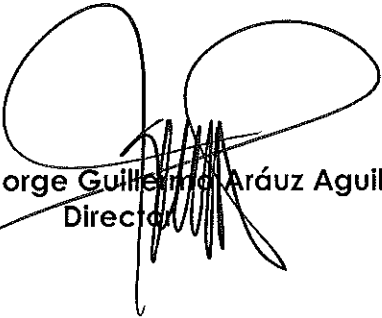


- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado "Ampliación de subestación Cruz de Santiago 69/34.5 kV 10 a 14 MVA", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad exclusiva de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima.
- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista o del Distribuidor. Por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2024; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



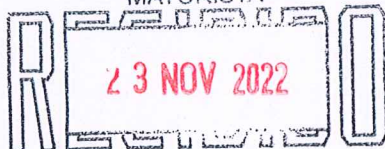


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 53 minutos del día 23 de noviembre de dos mil veintidós, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-256-2022** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Sofía Sazo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4207
Exp: GTM-22-116

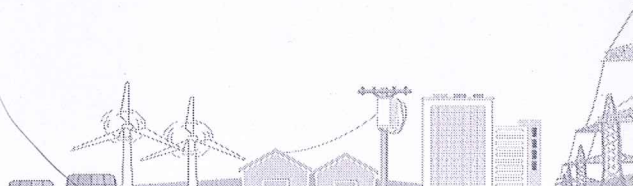
mcb

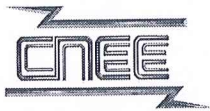

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificado
Walter E. Valenzuela

AMM RECIBIDO 23NOV22 11:51



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 07 minutos del día 23 de **noviembre de dos mil veintidós**, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-256-2022** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a misbell Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

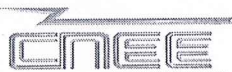
Doc: GJ-ProyResolDir-4207
Exp: GTM-22-116

mcb

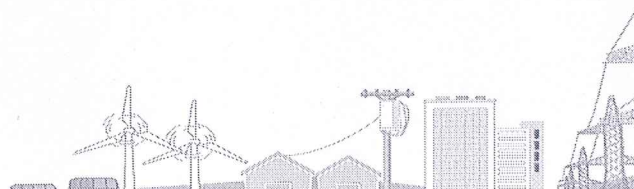
(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 35 minutos del día 23 de noviembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-256-2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO (x) firma. DOY FE.

(f) Notificado

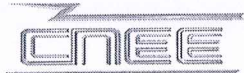
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4207
Exp: GTM-22-116

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter B. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

